



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/204/2018

No. Folio INFOMEX: 01725518

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A <u>19 DE DICIEMBRE</u> **DEL 2018.-----**

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo <u>Disponibilidad de la Información;</u> la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada <u>vía electrónica</u> el día <u>03 de diciembre del 2018 a las 12:20 hrs,</u> y se tuvo por recibida con fecha <u>03 de diciembre del 2018</u>, y registrada bajo el número de expediente <u>HTE/CGTIPDP/SAIP/204 /2018</u>, en la que solicita lo siguiente:

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "SOLICITUDES ENTREGADAS POR LA PERSONA, EN LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, FIRMADAS Y SELLADAS DE RECIBIDO, ASI COMO TAMBIEN FIRMADA Y SELLADO DE RECIBIDO POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE."------

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible.

**TERCERO:** Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.



# DIRECCION DE ADMINISTRACION



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, de Pino Suárez, Tabasco a 17 de diciembre del 2018.

Oficio Núm. MTE/DA/312/2018.

ASUNTO: RESPUESTA

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE

En atención a la notificación de número HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/204/2018 en donde se solicita información la persona de nombre EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO, la cual se refiere a:

Solicitud de Información PTN No. 01725518
Solicitud

"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE HA RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD."\*\*SIC. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCION POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

#### Respuesta

En virtud de lo anterior, cuyo fundamento legal es obligatoria para los trabajadores de base, tal como lo menciona la ley emitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en las Condiciones Generales de Trabajo en su artículo primero que dice:



## DIRECCION DE **ADMINISTRACION**



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto fijar las Condiciones Generales de Trabajo en las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en cuanto a sus relaciones laborales con los trabajadores de base, siendo de observancia obligatoria para éstos y para el Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Así mismo, son aplicables para los Organismos Descentralizados que no cuenten con Condiciones Generales de Trabajo propias.

Quedan exceptuados del presente ordenamiento jurídico, los sujetos a contratación por obra determinada y tiempo determinado y los trabajadores de confianza, a que se refieren las fracciones II y III del artículo 3 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

En vista de lo anterior y después de una búsqueda dentro de los expedientes de los trabajadores de base, no se encontró permiso o licencia alguna.

Lo anterior con el fin de dar respuesta en términos de ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III y XI del artículo 50 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin más por el momento quedo a su disposición para cualquier duda al respecto.



ATENTAMENTE

1 8 DIC. 2018

DIRECCIOROER. DANNY DANIEL TORRES TORRESAMIEN ADMINISTRACIODIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TENOSIQUE

TRIENIO 2018 - 2021

C.c.p. Archivo.





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	11-12-2018	
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/204/2018	
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No.	01725518
Solicitante:	EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO	

PROF. DANNY DANIEL TORRES TORRES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
PRESENTE.

CON AT'N C. EDGAR ENRIQUE VILLEGAS TAMAY ENLACE DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

"PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; RECORDANDO QUE A RAZÓN QUE EL SISTEMA DE INFOMEX TABASCO CUENTA CON LIMITADOS CARACTERES. ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD."\*\*SIC. DE LA LEY EMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. EN EL ARTÍCULO 85: LAS ENTIDADES PÚBLICAS CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO EN EL CASO Y TÉRMINOS SIGUIENTES. EN EL NUMERAL II, SIN GOCE DE SUELDO PARA: INCISO A: DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90. DE TAL MANERA SOLICITO DE FORMA ESCANEADA LOS ORIGINALES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y FIRMADA DE RECIBIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO; DE LOS PROFESORES, MAESTROS, LICENCIADOS, DOCTORES QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS DE SALUD, Y QUE OCUPAN UN CARGO EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y DIRECCIONES, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

C.C.P.- Archivo

6/90

Calle 21 S/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx





## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

L.I.A. CA<mark>R</mark>MEN LANDERO GÓMEZ TITULA<mark>R</mark> DE LA UNIDAD DE TRANSPARENO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE

RECIBIDO

13 DIC 2000

PRESIDENCIA



Dirección de Administración

13 DIC 2018

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Fecha de presentación de la solicitud: 03/12/2018 12:20

Número de Folio: 01725518

Nombre o denominación social del solicitante: Efrain de la Cruz Landero

Información que requiere: permisos y licencias sin goce de sueldo; Recordando que a razón que el sistema de INFOMEX Tabasco cuenta con limitados caracteres, anexo archivo con solicitud

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: solicitudes entregadas por la persona, en las dependencias correspondientes, firmadas y selladas de recibido, así como tambien firmada y sellado de recibido por la dirección de administración del ayuntamiento de tenosique.

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- \*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- \*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- \* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 09/01/2019. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

#### LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 10/12/2018. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 06/12/2018 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

#### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- \* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- \* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.